

*Radicado 2013-00282-99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Septiembre veintisiete de dos mil veintidós (2022)*

A Despacho se encuentra demanda de Liquidación de la sociedad conyugal, promovida a través de apoderada judicial por GILDARDO HOYOS BEDOYA, en contra de MARIA FRUCTOSA CUARTAS VALLEJO, la que al ser estudiada se observa que fue debidamente subsanada, y reúne los requisitos ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de Liquidación de la Liquidación de la sociedad conyugal , promovida a través de apoderada judicial por GILDARDO HOYOS BEDOYA, en contra de MARIA FRUCTOSA CUARTAS VALLEJO .

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022., se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez.

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872a95d2e2bab674f41525212e13a15bc5e425d014daf338e5d0ed58a980edc5**

Documento generado en 26/09/2022 04:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>